ld seguridad: 17579552 Año del Bicentenario, de la cons.de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho Chiclayo 19 enero 2024

## AUTO DIRECTORAL N° 000014-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [215242428 - 0]

TRANSCRIPCION DEL AUTO DIRECTORAL de fecha 29-12-2023 que se emitió cuando no había SISGEDO en mérito al Memorando Múltiple Nº ......-2023-GR.LAMB/GGR[.....] de fecha 30 de noviembre de 2023, expedido por el Gerente General Regional Econ. Ranjiro Nakano Osores.

INSCRIBIR en el Registro de Organizaciones Sindicales de Trabajadores Públicos -ROSSP-- con el N° 11-2023-DPSC al SINDICATO DE SERVIDORES EX CAS COVID LAMBAYEQUE - "SISECCL".

#### **EXPEDIENTE N° 215242428-2024-GR-LAMB/GRTPE-DPSC**

AUTO DIRECTORAL N° ......-2023-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [.............]

Chiclayo, 29 de diciembre de 2023

VISTO: El escrito sin número de fecha 30 de noviembre de 2023, presentado por Iván Stalin Alva Albújar y otros, solicitando inscripción de nueva organización sindical denominada SINDICATO DE SERVIDORES EX CAS COVID LAMBAYEQUE - "SISECCL"; y en mérito al Memorando Múltiple № ......-2023-GR.LAMB/GGR[.....] de fecha 30 de noviembre de 2023, expedido por el Gerente General Regional Econ. Ranjiro Nakano Osores; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, con documento del visto se solicita el registro de nueva organización sindical, ordenándose la revisión de afiliados, habiéndose emitido el INFORME 0000019-2023-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-GPNH (.......), señalando que se revisó a las 65 personas, verificándose que los señores MADELEINE GUERRA MURO Y LUZ BLANCA CHUQUE CENTURION se encuentran afiliados al Sindicato de Trabajadores Municipales del Distrito de Motupe – SITRAMUN-M y Sindicato Único de Trabajadores del Hospital Regional Lambayeque respectivamente, habiéndose presentado copia de las cartas presentadas sobre desafiliación a las organizaciones sindicales mencionadas; acreditándose que no existiría afiliación en otra organización sindical; es decir, se ha cumplido con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que los afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato;

Que, la nueva organización sindical presenta: ---- [1] Acta de asamblea General sobre constitución del SINDICATO DE SERVIDORES EX CAS COVID LAMBAYEQUE - "SISECCL", de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés. ----- [2] Estatutos. ----- [3] Nómina de afiliados. ----- [4] Nómina de junta directiva;

Que, el registro de una organización sindical según el TUPA vigente y de las juntas directivas son de aprobación automática; habiéndose cumplido con la normatividad vigente, se procede al registro de la organización sindical;

En uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR; Decreto Supremo N° 010-2003-TR, su Reglamento Decreto Supremo N° 011-92-TR y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 017-2012-TR;

#### **SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- INSCRIBIR** en el Registro de Organizaciones Sindicales de Trabajadores Públicos -ROSSP--con el N° 11-2023-DPSC al SINDICATO DE SERVIDORES EX CAS COVID LAMBAYEQUE - "SISECCL".

1/3

## AUTO DIRECTORAL N° 000014-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [215242428 - 0]

Anotando que el nombre adoptado no representa atribuciones o facultades que abarquen más allá de la población que anotan en la dirección que señalan en el acta de constitución del sindicato.

**SEGUNDO.- REGISTRAR** el estatuto del SINDICATO DE SERVIDORES EX CAS COVID LAMBAYEQUE - "SISECCL"; cuyo articulado contiene XIII Títulos, 47° artículos, 01 Disposición Complementaria y 01 Disposición Transitoria.

Norma que regirá los destinos de la organización sindical siempre y cuando no contravengan las normas emitidas por el Gobierno Central.

**TERCERO.- REGISTRAR** la Junta Directiva con vigencia del 27.11.2023 al 26.11.2025 del SINDICATO DE SERVIDORES EX CAS COVID LAMBAYEQUE - "SISECCL", conformada por:

IVAN STALIN ALVA ALBUJAR -Secretario General-

LORENA GRACIELA MAYO ALVARADO -Secretaria General Adjunto--

LUZ ANGELICA ESPINOZA CHAVEZ -Secretaria de Actas y Archivo-

JENNY MARIBEL MEJIA HUANCA -Secretaria de Asuntos Económicos-

JUAN CARLOS CASTILLO VARGAS -Secretario de Asuntos Académicos-

RICHARD ANIBAL REQUEJO ALVAREZ -Secretario de Organización-

ROYER PATRICIO CHUCAS ROQUE -Secretario de Prensa y Propaganda-

CHARO TEJEDA LEON -Secretaria de Defensa-:

LUIS ALBERTO VELASQUEZ SINFUEGOS -Secretario de Bienestar-

**CUARTO.-** Se anota, que conforme a ley, la organización sindical deberá abrir una cuenta de ahorros en la entidad financiera o bancaria que elijan, para realizar los depósitos por cobro de cuotas sindicales, que indicara su estatuto o acordaran en asamblea de afiliados, **cuenta de ahorros que deberá estar a nombre del sindicato registrado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16-A del Decreto Supremo N° 014-2022-TR que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR.

**QUINTO.-** La organización sindical deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 017-2019-TR y el procedimiento 164 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, **debiendo contar y mantener actualizados los libros de actas, padrón de afiliados y contabilidad**.

**SEXTO.-** La organización sindical deberá **crear correo electrónico** (que lo identifique como sindicato), debiendo autorizar para hacerle llegar las notificaciones que emita este despacho.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-**

2/3



# AUTO DIRECTORAL N° 000014-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [215242428 - 0]

Firmado digitalmente TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS Fecha y hora de proceso: 19/01/2024 - 16:00:41

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

3/3